



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Núm. de Decreto y Fecha:
2023DECR000169 20/06/2023

DECRETO DE ALCALDÍA

EXP.- X2023001718. CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO SUBVENCIÓN ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS. AÑO 2023.

Visto los escritos presentados por parte de la entidad ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS con CIF G66920414, en las fechas 10 y 26 de mayo de 2023, con registro de entrada núm. E2023005485 y E2023006251, según el cual solicitan subvención para 2023 por importe de 400,00 euros con el fin de hacer frente a los gastos derivados de participar y colaborar en la celebración de cualquier tipo de actividades relacionadas con el carnaval, con un coste previsto inicialmente de 906,98€.

Dado que en la misma solicitud, la entidad ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS con CIF G66920414 aporta la documentación relativa a la entidad y los documentos justificativos de la subvención.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de promoción de la cultura, establecida por el artículo 66.3.n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite excepcionalmente la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjos
Av. Cataluña, 74 - 08730 Santa Margarita y los Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaylosmonjes.es
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2023 previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de la entidad ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS con CIF G66920414, con una consignación en la aplicación presupuestaria 334.48030 "SUBVENCIO GRUP CARNAVALISTIC" por importe de 400,00€.

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por la Alcaldía que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con que se instrumenten, debe establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tendrá el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Visto lo que dispone la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023 (en adelante BP23), las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 35 BP23.

Visto la normativa que es de aplicación:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- b) Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS).
- c) Artículos 118 a129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).
- d) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019 (en lo sucesivo la Ordenanza). El artículo 11 a) de la ordenanza permite la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Visto el informe emitido en fecha 31 de mayo de 2023 por la Técnica de Administración General.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

RESUELVO

Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjes
Av. Cataluña, 74 - 08730 Santa Margarita y los Monjes
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaylosmonjes.es
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

PRIMERO.- Conceder de forma directa a la entidad ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS con CIF G66920414, dentro del ámbito de la Concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento con el fin de hacer frente a los gastos derivados de participar y colaborar en la celebración de cualquier tipo de actividad relacionada con el carnaval, durante el ejercicio 2023, por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00€).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48030 " SUBVENCIÓ GRUP CARNAVALISTIC " del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48030 "SUBVENCIÓ GRUP CARNAVALISTIC ", del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2023 y ordenar su pago previa publicación en la BDNS.

CUARTO.- Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la entidad ESPLAI CARNAVALÍSTIC DELS MONJOS con CIF G66920414, por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00€), correspondiente al ejercicio 2023 y, una vez efectuado el pago, proceder al cierre y archivo del expediente.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos.

Santa Margarida i els Monjos en la fecha que consta en la firma.

La Alcaldesa
Imma Ferret Raventós

Doy fe, la Secretaria
Alba Estévez López.

Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjes
Av. Cataluña, 74 - 08730 Santa Margarida y los Monjes
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaylosmonjes.es
info@smmonjos.cat